

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2020-INIA-DSME

Lima, 28 de mayo de 2020

VISTO:

Que, la Resolución Directoral N°013-2020-INIA-DSME de fecha 26 de Mayo del 2020, la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA, aprueba la modificación al Expediente técnico de la Inversión tipo IOARR con CUI 2460977; El Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 02 de Mayo del 2020, El Informe Técnico N°198-2020-MINAGRI-INIA-UEI/DSME/CMSE, de fecha 28 de Mayo del 2020, del especialista en ingeniería Civil de la UEI-DSME-INIA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva General, dispone que, en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

Que, según el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF del 31 de diciembre de 2018, el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de



determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el literal b) que: “El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad”;

Que, mediante Memorando Múltiple N°18-2020-MINAGRI-INIA/GG de fecha 06 de febrero del 2020, el Gerente General del INIA, comunica que la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA ha sido registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas como Unidad Ejecutora de Inversiones por la Oficina de Programación de Multianual de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva General, dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio;

Que mediante Resolución Directoral N°013-2020-INIA-DSME de fecha 26 de Mayo del 2020, la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA, aprueba la modificación al Expediente Técnico **“Construcción de cerco perimétrico en la EEA Amazonas, en la localidad de Huarangopampa, distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas”**, con CUI 2460977” correspondiente a la inversión con CUI N°2460977;

Que, mediante el Informe Técnico N°198-2020-MINAGRI-INIA-UEI/DSME/CMSE, de fecha 28 de Mayo de 2020, el Especialista en Ingeniería Civil de la UEI-DSME-INIA. Comunica que el costo de la inversión tipo IOARR, denominada: **“Construcción de cerco perimétrico en la EEA Amazonas, en la localidad de Huarangopampa, distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas”**, con CUI 2460977”, ha sido modificada con la finalidad de adaptar sus componentes de Infraestructura (ejecución de obra), supervisión y liquidación, así como sus costos respectivos, a los protocolos y lineamientos que permitan prevenir y controlar la propagación del



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2020-INIA-DSME

COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta, para la inversión; Monto actualizado que ahora asciende a la suma de S/. 3'438,793.84 (Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres con 84/100 Soles), según el siguiente detalle:

Cuadro N°1: Costos de inversión por productos o componentes y acciones a nivel de Expediente Técnico (ET) modificado de la IOARR

Productos, Componentes y Acciones	Predio o Anexo	Costos ET - R.D. N.º 0004-2020-INIA-OA	Costos ET - R.D. N.º 002-2020-INIA-DSME	Costos ET - R.D. N.º 013-2020-INIA-DSME	Costo ET Actualizado	Plazo de Ejecución
Infraestructura	Huarangopampa	1,363,585.14	1,363,585.14	1,423,007.31	1,423,007.31	90 d. c.
	Chachapoyas	1,906,143.93	1,906,143.93	1,952,767.11	1,935,786.53	90 d. c.
Expediente Técnico	Huarangopampa	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Chachapoyas	0.00	0.00	0.00	0.00	
Supervisión	Huarangopampa	49,560.00	49,560.00	49,560.00	30,000.00	90 d. c.
	Chachapoyas				30,000.00	90 d. c.
Liquidación de IOARR	Huarangopampa	15,000.00	15,000.00	15,000.00	10,000.00	
	Chachapoyas				10,000.00	
Total de la inversión S/		3,334,289.07	3,334,289.07	3,440,334.42	3,438,793.84	

Que, toda vez que las modificaciones efectuadas, enmarcaron las componentes de Infraestructura (ejecución de Obra), Supervisión y Liquidación, de la Inversión tipo IOARR, identificado con CUI 2460977, a las disposiciones y medidas sectoriales dispuestas; Por tanto, requiriéndose su formalización y aprobación, es que se emite la presente Resolución Directoral;

Con las visaciones de la Unidad de Proyectos e Inversiones - UPI y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- Aprobar la Modificación del Expediente Técnico de la Inversión tipo IOARR, denominada **“Construcción de cerco perimétrico, en la EEA Amazonas, en la localidad de Huarangopampa, distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas”**, con CUI 2460977”, cuyo presupuesto actualizado asciende a **Sl. 3,438,793.84** (Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres con 84/100 Soles), según los plazos de ejecución de obra detallados en el cuadro N°1, del presente documento.



ARTÍCULO 2.- Disponer que se proceda con los registros correspondientes en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- Notificar de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Oficina de Administración y Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO
EN LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS

Ing. M. Sc. Juancarlos A. Cruz Luis
Director General